

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN ORDINARIA DE 26 DE MARZO DE 2021

Información comparativa de los artículos de los Estatutos Sociales cuya modificación parcial fue aprobada en reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2021 y protocolizada por Escritura Pública Nro. 1532 de la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá.

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA EJECUTIVA.-</p> <p>La dirección y administración del Banco estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. La Junta Directiva; y 3. Los Comités de apoyo a la Junta Directiva, tales como Auditoría y Cumplimiento, Riesgos, Buen Gobierno, Nombramientos y Remuneraciones y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente crear; su funcionamiento se encuentra regulado en la Ley, el Reglamento de la Junta Directiva y el respectivo reglamento interno del Comité. Adicionalmente, el Banco cuenta con un Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales designados por la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA EJECUTIVA.-</p> <p>La dirección y administración del Banco estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. La Junta Directiva; y 3. Los Comités de apoyo a la Junta Directiva, tales como: <u>a) Auditoría y Cumplimiento; b) Integral de Riesgos; c) Gobierno Corporativo Sostenibilidad, Responsabilidad Social; d) Diversidad, Nombramientos y Remuneraciones-Retribuciones; e) Cualquier otro que determine la ley.</u></p> <p>El funcionamiento de la Junta y de los Comités se sujetará a los reglamentos y a la ley.</p> <p>Adicionalmente, el Banco cuenta con un Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales designados por la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva:</p> <p>(...)</p> <p>6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno.</p> <p>(...)</p> <p>12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco.</p> <p>(...)</p> <p>18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría y Cumplimiento, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así</p>	<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva:</p> <p>(...)</p> <p>6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de <u>Buen Gobierno Corporativo Sostenibilidad, Responsabilidad Social.</u></p> <p>(...)</p> <p>12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco, <u>incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.</u></p> <p>(...)</p> <p>18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como: <u>a) Auditoría y Cumplimiento; b) Integral de Riesgos; c) Gobierno Corporativo</u></p>

<p>como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</p>	<p><u>Sostenibilidad, Responsabilidad Social; d) Diversidad, Nombramientos y Remuneraciones Retribuciones; e)</u> Cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</p>
<p>ARTÍCULO 43 BIS.- SECRETARIO GENERAL. El Banco tendrá un funcionario denominado Vicepresidente de Servicios Jurídicos - Secretario General designado por la Junta Directiva y que será el Secretario tanto de la Asamblea de Accionistas, como de la Junta Directiva y tendrá las funciones que estos órganos le señalen.</p> <p>Teniendo en cuenta que la posición de Secretario de la Junta Directiva coincide con una posición ejecutiva dentro del Banco, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente Ejecutivo, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS.- SECRETARIO GENERAL. El Banco tendrá un funcionario denominado Vicepresidente de Servicios Jurídicos - Secretario General designado por la Junta Directiva y que será el Secretario tanto de la Asamblea de Accionistas, como de la Junta Directiva y tendrá las funciones que estos órganos le señalen.</p> <p>Teniendo en cuenta que la posición de Secretario de la Junta Directiva coincide con una posición ejecutiva dentro del Banco, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente Ejecutivo, con informe previo del Comité de <u>Diversidad, Nombramientos y RemuneracionesRetribuciones.</u></p>